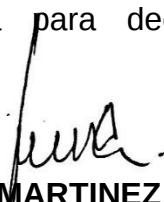




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía (reactivado)
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2017-00256-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: LEIDIS ESCORCIA

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, abril 29 de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2.024). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado LEIDIS ESCORCIA MARENCO identificada con la C.C. N° 22.658.639 en la entidad bancaria BANCO SERFINANZA de la ciudad de Barranquilla. Se limita la medida a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$2.311.657.00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2017-00256-00, en el que figura como demandante Banco Agrario de Colombia con Nit. 800037800-8

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2360c5c2daae67630f86623d71b2dc4d2207e294f655e7243f2d572ae5484069**

Documento generado en 29/04/2024 03:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>